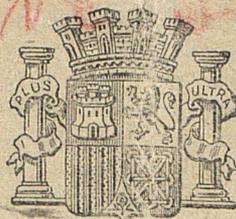


BOLETIN



OFICIAL

DEL

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 10 Y 20 DE CADA MES

SUMARIO

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

Decreto estableciendo el retiro en el personal del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), en la forma que se especifica.—Página 681.

Órdenes concediendo el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales que se indican.—Páginas 683 y 684.

Orden nombrando para el mando de la Brigada del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a un comandante.—Página 684.

Otra disponiendo que el comandante que se indica pase a formar parte de la Ponencia para la redacción del Reglamento del Cuerpo.—Página 684.

Otra nombrando herradores del Cuerpo, con asimilación de sargento, a los individuos que se relacionan.—Página 684.

Otra ídem químico del Cuerpo, con la asimilación de teniente, a un licenciado en Ciencias.—Página 684.

Otra ídem médico, con asimilación de teniente, al doctor que se expresa.—Página 684.

Otra reglamentando el uso de insignias en el personal que presta servicios

sanitarios en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 684.

Otra concediendo el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al personal que se relaciona.—Página 685.

Otra disponiendo pase a situación de «disponible forzoso» un teniente coronel.—Página 685.

Otra ídem íd. íd. de «disponible gubernativo» un teniente.—Página 685.

Otra ídem cause baja en el Cuerpo un teniente.—Página 685.

Otra rectificando la inscripción de un comandante.—Página 685.

Otra ídem el apellido de un teniente.—Página 685.

Otra dejando sin efecto la asimilación a teniente concedida a un cabo del Cuerpo.—Página 685.

Otra aprobando la rectificación de ascensos y antigüedades de los oficiales que se relacionan.—Página 686.

INSPECCION GENERAL

Orden referente a destinos de personal de nuevo ingreso.—Páginas 687 a 691.

Otra recordando el cumplimiento de

la circular que se menciona, destinos y ascensos.—Página 692.

Otra referente a destinos, ascensos, mandos y rectificaciones.—Páginas 692 a 698.

Otra ídem a ascensos y destinos.—Páginas 698 y 699.

Otra ídem a destinos y ascensos.—Páginas 699 a 702.

Otra ídem a destinos, ascensos y rectificaciones.—Páginas 702 a 705.

Otra ídem a destinos.—Páginas 705 a 707.

Otra ídem a destinos, nombramiento de herradores y ascensos.—Páginas 707 a 709.

Otra ídem a uniformidad, ascensos, destinos y rectificaciones.—Páginas 709 y 710.

NEGOCIADO DE ADMINISTRACION GENERAL.—Relación de los huérfanos a quienes ha correspondido ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes del Cuerpo.—Página 710.

Copia de una orden de Gobernación declarando de utilidad en el Cuerpo la obra «Descripción de la ametralladora MAXIM y fusil ametrallador TOKAREN (ruso), de que es autor el comandante Riutor.—Página 711.

Ministerio de la Gobernación

D E C R E T O

Por decreto de 12 de agosto del año próximo pasado (Gaceta número 225), se crea el Cuerpo de Seguridad del Estado, a base de los Grupos Uniformado y Civil y se concede, en su artículo 8.º, al Ministro de la Gobernación, facultades para regular las edades de retiro y ju-

bilaciones del personal de dicho Cuerpo, hasta la aprobación del reglamento correspondiente.

Como la fuerza que compone el Grupo Uniformado de este nuevo Cuerpo, procede de los disueltos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, han venido rigiéndose para los efectos de jubilaciones y retiros, por distintas disposiciones legislativas, como son la ley de 29 de junio de 1918, ley de 31 de diciembre de 1921 y Estatuto de Clases

Pasivas del Estado, se hace preciso refundir todas estas disposiciones en una sola, para evitar desigualdades entre personal perteneciente a un mismo Cuerpo que presta idénticos servicios, respetando los derechos adquiridos a aquellos que con arreglo a las disposiciones vigentes los tuvieron reconocidos y estableciendo otros que den una forma de igualdad y equidad entre funcionarios del Estado que forman parte de la misma Institución, dentro, siempre, de las